

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	Carlos Ángel Jiménez Pérez C.C. Nro. 70.055.442
DEMANDADO	COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00476 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **COLPENSIONES** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

Primero: **DAR POR CONTESTADA** la demanda y en los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad **COLPENSIONES** al abogado **ELIANA MORENO PEDROZA** identificada con **C.C. Nro. 43.921.415** y con **T.P.Nro. 173.191** con del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato a la abogada **SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE** identificada con **C.C. Nro.43.614.821** y con **T. P. Nro. 115.884**, profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogados.

Segundo: **REQUERIR** a **COLPENSIONES** para que aporte historia laboral actualizada en formato masivo y tradicional (tipo CAN) del demandante Carlos Ángel Jiménez Pérez con C.C. 70.055.442

Tercero: **SEÑALAR** el día VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), para realizar las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, seguida de la de Trámite y Juzgamiento.

Cuarto: **REQUERIR** a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

Quinto: **ADVERTIR** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Sexto: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19274304>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15009718#

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f877064d65c800fdeea5c2b162178a130d477736b6e85986621b3c6d7bd650be**

Documento generado en 25/09/2023 02:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>